

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### ABONARÉS DE CUBA

##### 7.ª SECCION

*Circular.* Excmo. Sr.: En real orden del Ministerio de Ultramar, de 31 de diciembre próximo pasado, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 3 del corriente, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que hechas las oportunas rectificaciones en los créditos que á continuación se expresan, por no tener derecho á intereses los dos primeros, que se reclamaron después de 1.º de marzo de 1891, y por haberse consignado en el ajuste un peso de más al tercero, siendo su verdadero importe el siguiente:

Número de créditos	CAPITAL		Total	35 por ciento
	Rectificado	Intereses		
43	91'07	Ninguno....	91'07	31'87
44	122'40	Idem.....	122'40	42'84
66	95'74	Idem.....	95,74	33'50

se reconozcan los setenta y nueve créditos comprendidos en la relación núm. 12 de abonarés de alcances y ajustes fina-

les correspondientes á los disueltos escuadrones de Cazadores que, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 9 202 pesos 87 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.308'37 por los intereses devengados; en junto á 10.511'24, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 3.678 pesos 61 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y real decreto de 30 de julio de 1892.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes; acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que, con esta fecha, se ordena á la Dirección General de Hacienda de este Ministerio, que facilite á la Inspección de la Caja General de Ultramar los 3.678 pesos 61 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar, en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja General de Ultramar para que la relación citada se inserte en los boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

*Relación que se cita*

Número de los abonarés.....	Nombres de los interesados	IMPORTE del capital rectificado		IMPORTE total de los intereses		TOTAL		LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses	
		Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.
312	Lorenzo Aguado Aras .....	161	99	43	73	205	72	72	»
52	Marcos Alcalde Morea.....	57	14	9	14	66	28	23	19
311	Pedro Alcolea Elut.....	164	34	44	37	208	71	73	04
176	Ramón Albertosa Gay .....	63	70	3	82	67	61	23	66
259	Antonio Vidal Sabater.....	83	92	22	65	105	57	37	29

Número de los abonados.....	Nombres de los interesados	IMPORTE del capital recificado		IMPORTE total de los intereses		TOTAL		LÍQUIDO á percibir al 55 por 100 del capital é intereses	
		Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.
		187	Francisco Bueno Vicente.....	160	06	43	21	203	27
175	Cipriano de Bien Santos.....	182	»	49	14	231	14	80	89
19	Juan Vivas Santos.....	126	27	»	»	126	27	44	19
143	Joaquín Blanco García.....	91	60	16	48	108	08	37	82
52	Juan Valladares Zaparrós.....	64	10	5	12	69	22	24	22
53	Manuel Villar Camuñas.....	109	17	29	47	138	64	48	52
145	Miguel Bellido Cuervo.....	15	97	3	83	19	80	6	93
193	Tomás Viejo López.....	182	»	49	14	231	14	80	89
200	Manuel Bercebal Julber.....	48	98	10	77	59	75	20	91
167	Juan Casares Arrebola.....	118	62	27	28	145	90	51	06
25	Jorge Cortés Jiménez.....	147	18	14	71	161	89	56	66
63	Agustín Dávila Acedo.....	4	53	1	22	5	75	2	01
37	Joaquín Echevarría Arvisto.....	116	91	1	16	118	07	41	32
7	Andrés Frenedoso Mateo.....	100	04	16	»	116	04	40	61
36	Gabriel Fandos Asensio.....	139	02	»	»	139	02	48	65
269	Juan Fernández López.....	104	77	2	09	106	86	17	40
117	Rufo Fraille Marcos.....	144	17	38	92	183	09	64	08
49	Gregorio González Tapia.....	44	52	»	»	44	52	15	58
48	Inocente Gómez Márquez.....	136	77	36	92	173	69	60	79
190	Juan Gutiérrez Cabo.....	182	»	»	»	182	»	63	70
344	Juan Gómez Muñoz.....	103	78	22	83	126	61	44	31
108	José Gómez Fernández.....	131	46	21	03	152	49	53	37
38	Domingo González Yals.....	127	83	2	55	130	43	45	65
15	Gerardo García Rodríguez.....	53	43	14	42	67	85	23	74
8	Alejandro García Sánchez.....	27	97	6	43	34	40	12	04
38	Bernardino García Sánchez.....	60	60	16	36	76	96	26	93
110	Antonio Guillón Ferrero.....	123	34	»	»	123	34	43	16
66	Nicasio Garrido de la Torre.....	182	»	45	50	227	50	79	62
41	Nicolás Galán Iglesias.....	100	20	1	»	101	30	35	45
184	Andro Jiménez Gómez.....	182	»	41	86	223	86	78	35
125	Ilvestre Godino Hidalgo.....	136	01	23	12	159	13	55	69
112	Justín Herrero Santos.....	126	35	34	11	160	46	56	16
188	Buenaventura Ibáñez Gómez.....	157	94	1	57	159	51	55	82
178	Felipe Jurado Fernández.....	182	»	23	66	205	66	71	98
339	Andrés López Ropezuelo.....	123	99	»	»	123	99	43	39
28	Antonio López Sáez.....	136	98	2	73	139	71	43	89
14	Manuel Muñoz Martín.....	117	26	5	86	123	12	43	09
50	Manuel Márquez Reina.....	91	07	24	58	115	65	40	47
115	Pablo Martín Campos.....	122	40	33	04	155	44	54	40
15	Leoncio Mata García.....	104	94	28	33	133	27	46	64
13	Miguel Martínez Marín.....	140	23	»	»	140	23	49	08
2	José Moralo Perea.....	68	55	15	80	74	35	26	02
»	Joaquín Marcilla Albornés.....	78	»	21	06	99	06	34	67
»	Fermín Miguel Aladón.....	76	61	20	63	97	29	34	05
340	Fernando Manzano Bachiller.....	153	21	»	»	153	21	53	62
30	Enrique Mir Lahoz.....	118	41	»	»	118	41	41	44
212	Epifanio Mosquera Losada.....	65	92	17	79	83	71	29	29
345	Valentín Martínez Esteban.....	126	68	3	78	129	86	45	45
17	Ramón Nesbot Berga.....	117	17	29	29	146	46	51	26
9	Jacinto Núñez Muela.....	153	60	»	»	153	60	53	76
199	Vicente Olalla Alonso.....	182	»	43	63	225	63	78	98
123	Tomás Omeñana Marín.....	157	39	»	»	157	39	55	05
198	Miguel Peña Peña.....	182	»	32	76	214	76	75	16
317	Juan Palacios Guerrero.....	182	»	36	40	218	40	76	44
34	Andrés Pablo López.....	113	67	30	69	144	36	50	52
14	Timoteo Peña Prieto.....	272	07	35	36	307	43	107	60
20	José Puga Linares.....	110	65	25	45	136	11	47	63
211	Eusebio Pueyo Ortega.....	136	41	36	83	173	24	60	63
18	Faustino Pérez Ciércoles.....	127	41	34	40	161	81	56	63
102	Francisco Polo Pérez.....	146	81	32	29	179	10	62	63
114	Pedro Quesada Mesa.....	96	74	»	»	96	74	33	85
88	Matías Romero Romero.....	122	40	33	07	155	56	54	44
173	Dionisio Pastor Rubio.....	85	18	22	99	103	17	37	85
107	Jesús Román García.....	182	66	23	87	186	53	54	78
205	Canuto Redondo Barroso.....	169	60	10	17	179	77	62	91
263	Isidoro Rodríguez Alvarez.....	14	50	»	»	14	50	5	07
23	José Ruiz Sánchez.....	75	11	1	50	76	61	26	81
113	Jorge Simón Martín.....	81	22	»	81	82	03	28	71
4	Patricio Salvador Herrero.....	124	15	1	24	125	39	43	83
181	Francisco Sánchez Escobar.....	182	»	»	»	182	»	63	70
»	Gabriel Toro Rubio.....	30	76	8	30	39	06	13	67
17	José Torró Ferrer.....	65	40	»	»	65	40	22	89
341	Facundo Torrejón Montaner.....	94	49	17	95	112	44	39	35
33	Prudencio Ulloa Miranda.....	89	90	11	68	101	58	35	55
	SUMAS.....	9.203	87	1.365	99	10.569	86	3.699	12

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 de enero último, ha tenido á bien conceder á **D.<sup>a</sup> Maura** y **D. Ramón Castro Boira**, huérfanos del capitán de Estado Mayor de Plazas, retirado con sueldo de comandante, D. Manuel, la pensión del Montepío Militar de 1.125 pesetas, que les corresponde con arreglo á la ley de 22 de julio de 1891 (*Colectión Legislativa* núm. 278); la cual se les satisfará en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, por partes iguales, desde el 25 de septiembre de 1891, siguiente día al del óbito del causante; haciéndose el abono á la hembra mientras permanezca soltera, y al varón hasta el 16 de septiembre de 1899, en que cumplirá los 24 años de edad, si antes no obtiene empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio; y acumulándose, sin necesidad de nuevo señalamiento, la parte del que cesare en el que conserve la aptitud legal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de enero último, se ha servido conceder á **D.<sup>a</sup> Blasa González Esteban**, viuda del capitán de la Guardia Civil, retirado, D. Benito Alonso Perea, la pensión anual de 625 pesetas, con el aumento de un tercio de dicha cantidad, ó sean 208'33 pesetas anuales, á que tiene derecho según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278) y art. 25 de la de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295). La referida pensión se abonará á la interesada por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, y la bonificación por las cajas de la citada isla, ambos beneficios á partir del 16 de mayo de 1892, siguiente día al del óbito del causante, y mientras ella permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Carmen Cucullu Jiménez**, viuda del capitán, que fué, de Urbanos de Bilbao, D. Gregorio Vildósola Retuerto, en súplica de pensión por los servicios que prestó su difunto esposo; y teniendo en cuenta que éste no perteneció á cuerpo de los incorporados á Montepío Militar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 de enero último, no ha tenido á bien estimar el recurso, por no asistir derecho á la interesada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

el de la misma, que reside en Bilbao, calle de la Fuente número 2. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida en esta corte, con fecha 1.º de noviembre último, por **D.<sup>a</sup> Antolina Greciano Sánchez**, viuda del teniente de la Guardia Civil, retirado, D. Tomás Puertollano y Romero, en solicitud de pensión; y no hallándose la interesada comprendida en ninguna de las disposiciones vigentes sobre el particular, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 19 de enero próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Jesusa Gutiérrez y Ruiz**, viuda del primer teniente de Infantería, D. Joaquín Mella Goyanes, en súplica de pensión; y teniendo en cuenta que éste falleció el 14 de diciembre de 1890, ó sea con anterioridad á la fecha en que empezó á regir la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de enero último; no ha tenido á bien estimar el recurso, por no asistir derecho á la interesada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de la misma, que reside en Bilbao, calle de la Esperanza número 8, 2.º, derecha. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Petronila Fernández de los Santos**, viuda del conserje de segunda clase de Administración Militar de ese distrito, Don Norberto Argüelles y Víctor, en solicitud de pensión; y teniendo en cuenta que el causante ingresó en el cuerpo sin real nombramiento; teniendo además en cuenta lo dispuesto en la real orden de 7 de noviembre de 1892 (D. O. número 245), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de enero último, no ha tenido á bien estimar el recurso, por no asistir derecho á la interesada; la cual podrá reclamar las pagas de tocas que

le corresponden, uniendo á su instancia el cese del último sueldo disfrutado por su marido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## RETIDOS

### C.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con fecha 14 del mes de septiembre del año próximo pasado, promovida por el primer teniente de Infantería, retirado, **D. Francisco Navas Moreno**, en súplica de mejora de sueldo de retiro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 del mes de enero anterior, ha tenido á bien acceder á lo que el interesado solicita, una vez que, modificado por real orden de 9 de julio de 1891 (D. O. núm. 149) el abono de tiempo de campaña que por la de Cuba se le venía acreditando, concediéndole en el mismo un total de ocho años, cuatro meses y dos días, le corresponden los 84 céntimos del sueldo de su referido empleo, con el aumento de peso fuerte por escudo, ó sean 315 pesetas mensuales, que se le abonarán por las cajas de la expresada isla, así como también las diferencias de este señalamiento al menor que ha venido disfrutando, á partir del 6 de septiembre de 1887, que son los cinco años de atrasos que permite la legislación vigente, anteriores á la fecha de su mencionada instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Granada.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 del mes de enero próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capellán mayor del Cuerpo Eclesiástico de Ejército **D. Salvador Marqués Zaragoza**, al concederle el retiro para Tortosa, según real orden de 30 de noviembre último (D. O. núm. 264); asignándole los 40 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 100 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de enero último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de Carabineros, **Narciso Santos González**, al concederle el retiro por real orden de 25 de noviembre próximo pasado (D. O. núm. 260); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio, y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Zamora.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de enero último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de Infantería, **José Domínguez Otero**, al concederle el retiro por real orden de 30 de noviembre próximo pasado (DIARIO OFICIAL núm. 264); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio, y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Burgos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Burgo's.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de enero último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de la Guardia Civil **Manuel Santos Céspedes**, al concederle el retiro por real orden de 25 de noviembre próximo pasado (D. O. núm. 260); asignándole los 30 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 75 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio, y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Burgos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Burgo's.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de la Guardia Civil.

## ABONOS DE TIEMPO

## 6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 12 de noviembre último, promovida por el guardia civil, licenciado, **José García Gualda**, en súplica de que se le declaren de abono dos años que sirvió en el Cuerpo de Orden público, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 de enero anterior, se ha servido desestimar la petición del interesado, una vez que no teniendo carácter militar los servicios prestados en dicho cuerpo, no pueden serle acumulados sin previo reconocimiento de la Junta de Clases Pasivas, según se halla prevenido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## DESTINOS

## 4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los escribientes del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares** comprendidos en la siguiente relación, que dá principio con **Don Julián Díaz Peralta**, y termina con **Don Diego Ollero Morente**, pasen á servir los destinos que respectivamente se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Burgos y Andalucía.

*Relación que se oita*

- D. Julián Díaz Peralta, escribiente de segunda clase, de la Capitanía General de Burgos, á la de Castilla la Nueva.
- » Eustasio Monroy Sandoval, escribiente de tercera clase, de la Capitanía General de Castilla la Nueva á la de Burgos.
  - » Aquilino Suárez García, escribiente de tercera clase, de la Capitanía General de Andalucía á la de Castilla la Nueva.
  - » Diego Ollero Morente, escribiente provisional, de la Capitanía General de Castilla la Nueva á la de Andalucía.
- Madrid 8 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

## EMBARCOS

## 7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio en 16 de septiembre del año próximo pasado, participando haber concedido al primer teniente de **Infantería, D. Adolfo Sánchez Osorio**, autorización para permanecer dos meses en ese distrito en expectación de embarco para la Península, con goce de sueldo reglamentario, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., por hallarse el interesado comprendido en el art. 36 de la vigente ley de presupuestos de esa isla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., de la que dió cuenta á este Ministerio en 2 de diciembre del año próximo pasado, concediendo al primer teniente de **Infantería, D. Antonio Páramo Constantini**, segundo mes de prórroga á su actual situación de expectante á embarco, sin goce de sueldo, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 16 de septiembre de 1887 (C. L. número 384).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

## EL CALAFONES

## SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizar al capitán graduado, primer teniente de **Carabineros, Don José Miláns y Abio**, destinado en este Ministerio, para que publique en el año actual un *Escalafón del Estado Mayor General del Ejército*, con las escalas de coroneles de las armas, cuerpos é institutos; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M., que por el Depósito de la Guerra se proceda á la impresión y tirada de dicho trabajo, cuyo importe satisfará el mencionado oficial.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General Subsecretario de este Ministerio.

## LICENCIAS

## 7.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 11 de enero próximo pasado, promovida por el primer teniente de **Infantería** del distrito de Filipinas, **D. Valentín Melgar Casado**, en la actualidad con licencia por enfermo en Palencia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dos meses de prórroga por igual concepto á la expresada situación, con goce de la mitad del sueldo reglamentario, en razón al mal estado de su salud, que acredita por medio del correspondiente certificado de reconocimiento facultativo, según previenen las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. número 132.)

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Burgos.

Señores Capitanes generales de las **Islas Filipinas y Cataluña**,  
Ordenador de pagos de **Guerra** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 11 de enero próximo pasado, promovida por el primer teniente de **Infantería** del distrito de Filipinas, **D. Francisco Nieto del Barco**, en la actualidad con licencia por enfermo en Palencia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dos meses de prórroga por igual concepto á la expresada situación, con goce de la mitad del sueldo reglamentario, en razón al mal estado de su salud, que acredita por medio del correspondiente certificado de reconocimiento facultativo, según previenen las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132.)

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Burgos.

Señores Capitanes generales de las **Islas Filipinas y Cataluña**,  
Ordenador de pagos de **Guerra** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

## PENSIONES

## 6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida en esta corte, con fecha 17 de noviembre de 1892, por **D.ª María del Pilar Lugo-Viña y Dansó**, viuda del teniente coronel de **Artillería**, retirado, **D. José Serra y Rivero**, en solicitud de bonificación de un tercio en la pensión que disfruta; y como quiera que dicha pensión es del Montepío y no puede permutarse por la del Tesoro, según lo dispuesto en la real orden de 8 de febrero de 1892 (C. L. núm. 46), no admitiendo

bonificación, puesto que está regulada por la tarifa de Indias, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 16 de enero último, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida en esta corte, con fecha 18 de noviembre de 1892, por **D.ª Dolores Lugo-Viña y Dansó**, viuda del comisario de guerra de primera clase, interventor militar, que fué, del ejército de Puerto Rico, **D. Pablo Serra y Rivero**, en solicitud de bonificación de un tercio en la pensión que disfruta; resultando que, por real orden de 28 de octubre de 1890 (D. O. número 242), se concedió á la interesada la pensión del Montepío Militar de 1.250 pesetas anuales, con el aumento de dos pesetas por una, abonable el total por las cajas de dicha isla mientras ella residiera en la misma; y no pudiendo permutarse la repetida pensión por la del Tesoro, según lo dispuesto en real orden de 8 de febrero de 1892 (C. L. número 46), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 16 de enero último, ha tenido á bien resolver se signifique á la recurrente la necesidad de que concrete su petición, acreditando si llegó á percibir el expresado aumento de dos pesetas por una, como también cuándo cesó en dicho percibo por regresar á la Península, y de este modo, con nuevo estudio del expediente, podrá depurarse el derecho que le corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Matilde Arbas y Alvarez**, viuda del comandante de **Infantería**, **D. Froilán Toledo y Martínez**, en solicitud de pensión; y careciendo la interesada de derecho á dicho beneficio, por no hallarse comprendida en ninguna de las disposiciones vigentes sobre el particular, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 de enero último, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de enero último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de Carabineros, **José Abrantes Cardoso**, al concederle el retiro por real orden de 2 de diciembre próximo pasado (DIARIO OFICIAL núm. 266); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio, y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Badajoz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Extremadura.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de enero último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de la Guardia Civil, **Lorenzo Monzó Ortells**, al concederle el retiro por real orden de 2 de diciembre próximo pasado (D. O. núm. 266); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio, y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Castellón.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de enero último; ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de la Guardia Civil, **Francisco Herranz Miguel**, al concederle el retiro por real orden de 3 de diciembre próximo pasado (D. O. núm. 267); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio, y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Segovia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de enero último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de la Guardia Civil, **Celestino Cao Pérez**, al concederle el retiro por real orden de 2 de diciembre próximo pasado (D. O. núm. 266); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio, y con sujeción á la real orden de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Cuenca.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 19 de enero último, la propuesta de retiro formulada á favor del guardia civil **Severo Bergas Dieste**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 22'50 pesetas que, como señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 3 de diciembre próximo pasado (D. O. núm. 267); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Valencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de enero último, con la propuesta de retiro formulada á favor del soldado, indígena, de ese distrito, **Marcelino Estacio y Fernández**, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro, con sujeción á lo dispuesto en la nota 12 del reglamento de 30 de octubre de 1816, real orden de 17 de septiembre de 1872 y orden aclaratoria de 15 de noviembre de 1874, asignándole el haber mensual de 56'25 pesetas, equivalente á 11 pesos 25 centavos; debiendo satisficérsese la expresada cantidad, por las cajas de esas islas, á partir de la fecha en que el interesado cause baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## VUELTAS AL SERVICIO

### 6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con fecha 19 del mes de enero próximo pasado, promovida por el teniente, que fué, de **Infantería, Don Daniel Rubio Báez**, en súplica de que se le conceda la vuelta al Ejército, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del recurrente, una vez que habiéndole sido concedido, por real orden de 5 de abril de 1887, el indulto de la pena corporal que pudiera haberle correspondido por su rebelión en la plaza de Badajoz en 5 de agosto de 1833, y negado, al propio tiempo, su rehabilitación en su perdido empleo y honores militares, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, debe atenderse el interesado á lo resuelto en la expresada soberana resolución.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Extremadura**.

## ZONAS POLÉMICAS

### 11.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 17 de enero próximo pasado, al remitir la instancia promovida por **D. Manuel Marzo Grau**, como administrador y apoderado de D. Manuel Porcar y Tió, solicitando autorización para hacer plantación de viñas en terrenos de la propiedad de éste, comprendidos en 1.ª y 2.ª zona de la plaza de Torto-

sa, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, siempre que no se altere la estructura del terreno, ni se cubra con tierra la roca, donde aparezca á la superficie; quedando esta plantación sejeta á las disposiciones vigentes sobre concesiones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 3 de diciembre último, al remitir la instancia promovida por **Doña Francisca Arcinas**, solicitando autorización para construir una casa de materiales ligeros en la 2.ª zona polémica de la plaza de Manila, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien acceder á lo solicitado por la recurrente y aprobar el anticipo de permiso concedido por V. E., siempre que las obras se efectúen con estricta sujeción al plano presentado para las mismas; debiendo quedar sujetas á las prescripciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.